

# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392



"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026

*Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN y EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023- MDR/CS-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL PRIMARIA EN LAS I.E. N° 54819-2 DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES Y N° 54541 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2468258.**

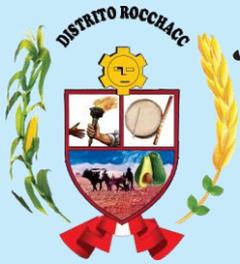
Municipalidad Distrital de Rocchacc, sito en la Av. 22 De Junio Nro. Sn (Ft Plaza Armas Rocchacc), siendo las 08:30 horas del día 05 de mayo de 2023, reunidos en las instalaciones de la entidad, los miembros integrantes del comité de selección designados mediante resolución de Alcandía N° 49-2023/MDR-AL de fecha 31 de marzo de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023- MDR/CS-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL PRIMARIA EN LAS I.E. N° 54819-2 DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES Y N° 54541 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2468258, a fin de llevar acabo la apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas, en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

RICHARD HECTOR ALEJO TREJO  
EDGAR NELSON SEGAMA GUZMAN  
HERLIN HUARCAYA QUISPE

Presidente titular  
Primer miembro titular  
Segundo miembro titular

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10215674679	HUACCACHI HUAMAN FREDY	20/04/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	20/04/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10251808967	ALANOCA ARAGON BERNARDO	20/04/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	10471464380	HUARCA MAQUERA BENJAMIN	20/04/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	10024293900	SUCARI SUCARI MARISOL JUDITH	20/04/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	10411684909	PILLACA FARFAN PERCY	21/04/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	10282442243	BARRIENTOS QUISPE HENRI	21/04/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	10238537555	GRAJEDA CARDENAS JORGE LUIS	24/04/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20527597651	GRUSAP CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/04/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	10435786036	CHUSPE BAZALAR CESAR AUGUSTO	25/04/2023	Válido



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392



"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026

*Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*

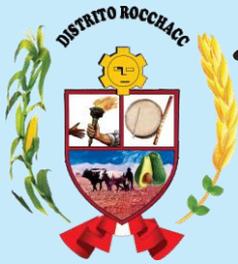
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	10429505921	ONZUETA TAMBRAICO EBER	25/04/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	10316098610	HERRERA COPITAN FIDEL JESUS	26/04/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	10440350645	NIVIN AGUEDO JHON EDWIN	26/04/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20542489627	MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/04/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	10462833721	CASTRO ATAQ MAXIMO ATILIO	28/04/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	10282945172	GRANADOS RICARDI JORGE VICTOR	01/05/2023	Válido
17	Proveedor con RUC	10096432360	SANCHEZ MAYORA JUAN ERNESTO ROMUALDO	01/05/2023	Válido

De la misma forma se precedió a abrir las ofertas el orden de registro para la presentación; siendo los siguientes postores presentes:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL PRIMARIA EN LAS I.E. N° 54819-2 DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES Y N° 54541 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC; CON CUI N° 2468258			
10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	02/05/2023	15:46:05	Electronico
10316098610	CONSORCIO SUPERVISOR ROCCHACC	02/05/2023	21:50:10	Electronico
10462833721	CONSORCIO PERU	02/05/2023	21:53:03	Electronico
20542489627	MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	02/05/2023	22:04:05	Electronico
10238537555	GRAJEDA CARDENAS JORGE LUIS	02/05/2023	22:47:29	Electronico
10282945172	CONSORCIO CONSULTOR MICAS	02/05/2023	23:08:56	Electronico
10282442243	BARRIENTOS QUISPE HENRI	02/05/2023	23:50:11	Electronico

Acto seguido, después de identificar la propuesta, los miembros del Comité de Selección, proceden con la apertura del sobre en el orden que fueron presentados, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES		POSTOR 1 GONZALES SANCHEZ GILMER	POSTOR 2 CONSORCIO SUPERVISOR ROCCHACC	POSTOR 3 CONSORCIO PERU	POSTOR 4 MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	POSTOR 5 GRAJEDA CARDENAS JORGE LUIS	POSTOR 6 CONSORCIO CONSULTOR MICAS	POSTOR 7 BARRIENTOS QUISPE HENRI
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI	NO NOTA N° 03	SI	SI	SI	SI
2	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	====	SI	SI	SI	SI
3	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI	====	SI	SI	SI	SI



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392



"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026

*Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*

4	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo	Obligatorio	SI	SI	====	SI	SI	SI	SI
5	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI	SI	====	SI	NO NOTA N° 05	NO NOTA N° 06	NO NOTA N° 07
6	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	Obligatorio	No Corresponde	SI	====	SI	====	====	====
	<b>ESTADO DEL POSTOR</b>		<b>ADMITIDO NO NOTA N° 01</b>	<b>ADMITIDO NO NOTA N° 02</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO NO NOTA N° 04</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

**NOTA N° 01.-** SE ADMITE la oferta del postor **GONZALES SANCHEZ GILMER.**

**NOTA N° 02.-** SE ADMITE la oferta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR ROCCHACC.**

**NOTA N° 03.-** NO SE ADMITE la oferta del postor **CONSORCIO PERU.**

El Comité de Selección de conformidad al numeral 82.3 del Artículo 82º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde señala:

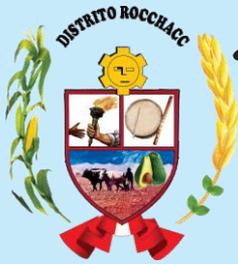
- a) El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
- b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas.

Por lo expuesto se puede advertir que el postor **CONSORCIO PERU**, en el folio 26 y 185 de la oferta técnica presenta información relacionada a la oferta económica.

Por lo que el Comité de Selección por unanimidad, descalifica la oferta del postor, de conformidad con lo estipulado en el numeral 82.3 del Artículo 82º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**NOTA N° 04.-** SE ADMITE la oferta del postor **MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

**NOTA N° 05.-** NO SE ADMITE la oferta del postor **GRAJEDA CARDENAS JORGE LUIS**, debido que, no presenta el Anexo N° 04 - Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, conforme lo solicitado en el numeral 1.8 del Capítulo I y el numeral II del capítulo III de las bases integradas, donde señala **"El plazo para la ejecución integral de los servicios de supervisión de la obra es de: 210 (doscientos diez) días calendarios - 06 meses, de los cuales 180 (ciento ochenta) días calendario corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 (treinta) días calendarios- 01 mes corresponde a la liquidación..."**



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392

*"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*



*"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026*

**Anexo ofertado por el postor:**

## **ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023- MDR/CS-1**  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Doscientos Diez (210) días calendario.

Apurímac, 02 de mayo del 2023


Como se puede evidenciar el postor no detalló el plazo de ejecución de la supervisión y de la liquidación como establece los documentos del procedimiento de selección, considerando que se rige al sistema de contratación a tarifa; por lo que podría generar posibles problemas en la etapa de ejecución contractual, y poner en riesgo la ejecución de obra.

Por lo expuesto, el comité de selección por unanimidad y teniendo en consideración las bases integradas, y de conformidad al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: ***"son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica."***

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación lo relacionado al plazo parcial o total, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

Asimismo, según la Resolución N° 02167-2020-TCE-SI, indica que:

*"(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".*

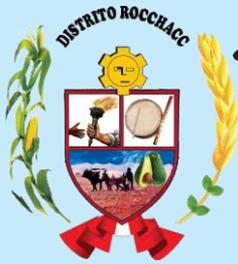
Av. 22 de Junio S/N Plaza de Armas de Rocchacc

Teléfonos: 988803098 / 973230694

distritorocchacc@gmail.com

www.munirocchacc.gob.pe

 Municipalidad Distrital de Rocchacc



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392

*Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*



*"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026*

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que por unanimidad el comité de selección no admite su oferta.

**NOTA N° 06.-** NO SE ADMITE la oferta del postor **CONSORCIO CONSULTOR MICAS**, debido que, no presenta el Anexo N° 04 – Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, conforme lo solicitado en el numeral 1.8 del Capítulo I y el numeral II del capítulo III de las bases integradas, donde señala **"El plazo para la ejecución integral de los servicios de supervisión de la obra es de: 210 (doscientos diez) días calendarios – 06 meses, de los cuales 180 (ciento ochenta) días calendario corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 (treinta) días calendarios- 01 mes corresponde a la liquidación..."**

Anexo ofertado por el postor:

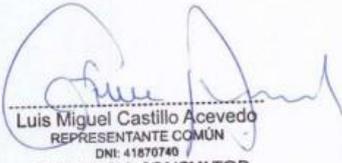
ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023- MDR/CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **DOSCIENTOS ONCE (211) DIAS CALENDARIO**.

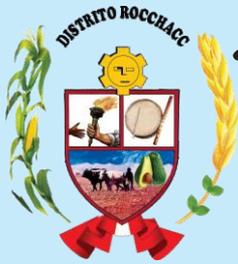
Rocchacc, 02 de mayo del 2023

  
Luis Miguel Castillo Acevedo  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: 41670740  
CONSORCIO CONSULTOR  
MICAS  
Luis Miguel Castillo Acevedo

Como se puede evidenciar el postor no detalló el plazo de ejecución de la supervisión y de la liquidación como establece los documentos del procedimiento de selección, considerando que se rige al sistema de contratación a tarifa; asimismo presentó el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra por 211 días superior a lo establecido en las bases; por lo que podría generar posibles problemas en la etapa de ejecución contractual, y poner en riesgo la ejecución de obra.

Por lo expuesto, el comité de selección por unanimidad y teniendo en consideración las bases integradas, y de conformidad al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: **"son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392



"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026

*Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*

supuesto de subsanación lo relacionado al plazo parcial o total, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

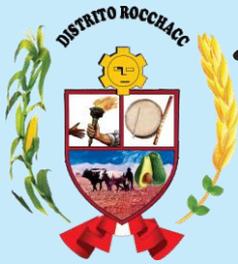
Asimismo, según la Resolución N° 02167-2020-TCE-SI, indica que:

*"(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".*

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que por unanimidad el comité de selección no admite su oferta.

**NOTA N° 07.-** NO SE ADMITE la oferta del postor **BARRIENTOS QUISPE HENRI**, debido que, no presenta el Anexo N° 04 – Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, conforme lo solicitado en el numeral 1.6 del Capítulo I – Sección general de las bases integradas, donde señala *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales ). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto..."***

**Anexos presentados por el postor:**



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392

*"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*



*"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026*

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023- MDR/CS-1  
Presente.

El que se suscribe, **BARRIENTOS QUISPE HENRI**, postor, identificado con DNI N° 28244224, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	<b>BARRIENTOS QUISPE HENRI</b>		
Domicilio Legal :	JR BASILIO AUQUI 107 PUCA CRUZ - AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO		
RUC :	<b>10282442243</b>	Teléfono(s) :	<b>966968777</b>
MYPE	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
Correo electrónico :	<b>henribq5@hotmail.com</b>		

**Autorización de notificación por correo electrónico:**  
Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de relación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Ayacucho, 02 de mayo del 2023

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023- MDR/CS-1  
Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor **BARRIENTOS QUISPE HENRI**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Ayacucho, 02 de mayo del 2023

## ANEXO N° 3

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023- MDR/CS-1  
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL PRIMARIA EN LAS I.E. N° 54819-2 DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES Y N° 54541 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** CON CUI N° 2468258, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Ayacucho, 02 de mayo del 2023

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

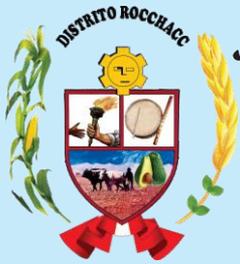
Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023- MDR/CS-1  
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **doscientos diez (210) días calendario**.

- Ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra.
- Treinta (30) días calendario correspondiente a la liquidación.

Ayacucho, 02 de mayo del 2023

Como se puede evidenciar el postor presentó las declaraciones juradas, formatos y/o formularios con firma y sellos pegados, contraviniendo a lo establecido en las bases integradas aprobadas mediante Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392



"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026

*Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*

Por lo expuesto, el comité de selección por unanimidad y teniendo en consideración las bases integradas, de conformidad al Art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: ***"son subsanables, entre otros errores materiales o formales, la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.***

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta imposible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación lo relacionado al plazo parcial o total, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases estándar), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

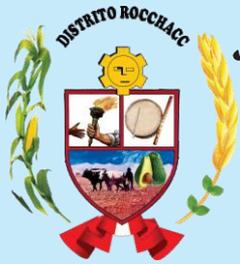
Asimismo, según la Resolución N° 02167-2020-TCE-SI, indica que:

*"(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".*

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que por unanimidad el comité de selección no admite su oferta.

Acto seguido el comité realiza la Calificación del numeral 3.2 Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia

POSTORES		POSTOR 1 GONZALES SANCHEZ GILMER	POSTOR 2 CONSORCIO SUPERVISOR ROCCHACC	POSTOR 3 MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN	Obligatorio	CUMPLE	CUMPLE
2	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	Obligatorio	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	CUMPLE
3	FORMACIÓN ACADÉMICA	Obligatorio		
4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Obligatorio		
	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	Obligatorio		



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392

*"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*



*"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026*

5	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Obligatorio	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR			CALIFICA	CALIFICA	CALIFICA

Culminada la calificación del numeral 3.2 Requisitos De Calificación, el comité de selección prosigue con la evaluación del Capítulo IV Factores De Evaluación siendo lo siguiente:

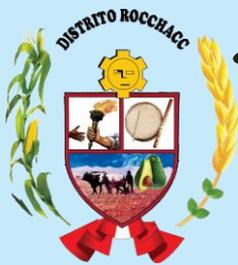
POSTORES		PUNTUACION	POSTOR 1 GONZALES SANCHEZ GILMER	POSTOR 2 CONSORCIO SUPERVISOR ROCCHACC	POSTOR 3 MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos	80 puntos	80 puntos	60 puntos NOTA N° 02
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos	00 puntos NOTA N° 01	20 puntos	20 puntos
TOTAL PUNTOS		100 puntos	80 puntos	100 puntos	80 puntos
ESTADO DEL POSTOR			CALIFICA	CALIFICA	CALIFICA

**NOTA N° 01.-** El postor **GONZALES SANCHEZ GILMER** obtiene un puntaje de 80 puntos.

Referente a la metodología propuesta, el comité de selección señala que; de conformidad al artículo 16 del TUD de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en el caso de servicios de consultoría de obra), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por otro lado, es menester señalar que en los numerales 51.4 y 51.5 del artículo 51 del Reglamento se establece que, en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran como factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) Metodología propuesta. Asimismo, en el caso de consultoría en general o consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social. En esa misma línea, los literales a) y b) del artículo 50 del Reglamento señalan que, los documentos del procedimiento contemplan, entre otros aspectos, "La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria", así como, "La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases Estándar".

De lo expuesto, el comité de selección señala que, el postor NO DESARROLLA LA METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA OFERTA, limitándose solo a señalar de forma general, sin sustentar de manera clara y precisa el desarrollo de



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392

*"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*



*"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026*

cada actividad, por lo que por lo que podría generar posibles problemas en la etapa de ejecución contractual, y poner en riesgo la ejecución de obra. Siendo que no corresponde otorgarle el puntaje.

El postor al obtener 80 puntos pasa a la evaluación económica.

**NOTA N° 02.-** El postor **MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, obtiene el puntaje de 60 puntos en la experiencia en la especialidad debido a:

Como factores de evaluación se solicita que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 (tres) veces el valor referencial de la contratación, asimismo se asigna puntajes de acuerdo a los importes de la experiencia, siendo que el postor acredita la experiencia de:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFOR MIDAD DE SEL EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENT E DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	CORPORACIÓN BONI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	<b>SUPERVISIÓN DE OBRA:</b> "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA PARTICULAR "PITÁGORAS" YANACANCHA - PASCO".	S/N	31-Ago-2016	05-Jun-2018	NO CORRESPONDE	SOLES	S/ 358,289.77	NO CORRESPONDE	S/ 358,289.77
2	SOCIEDAD EDUCATIVA Y SERVICIOS GENERALES ALEXANDER FRIEDMAN AREQUIPA S.A.C.	<b>SUPERVISIÓN DE OBRA:</b> "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.P. ALEXANDER FRIEDMAN, URB. CIUDAD MUNICIPAL ZONA I. MZ. M. CERRO COLORADO, LOTE 2,3 Y 16 CERRO COLORADO".	S/N	07-Feb-2018	10-Dic-2018	NO CORRESPONDE	SOLES	S/ 270,000.00	NO CORRESPONDE	S/ 270,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>S/ 528,289.77</b>

El cálculo realizado es:

<b>Valor referencial</b>	<b>S/ 176,528.50</b>
3 veces del V.R	S/ 529,585.50
Importe acreditado por el postor	S/ 528,289.77
<b>Veces del V.R</b>	<b>2.99</b>
<b>PUNTAJE</b>	<b>60 PUNTOS</b>

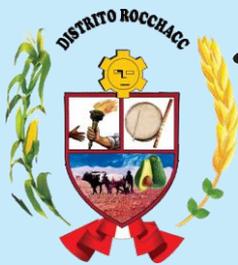
El postor al obtener 80 puntos pasa a la evaluación económica.

En Siendo las 12:30 horas del mismo día, se concluye esta etapa del proceso, no habiendo formulado ninguna observación, se firma la presente acta en señal de conformidad.

**RICHARD HECTOR ALEJO TREJO**  
Presidente titular

**EDGAR NELSON SEGAMA GUZMAN**  
Primer miembro titular

**HERLIN HUARCAYA QUISPE**  
Segundo miembro titular



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392

*Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*



"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026

**ACTA DE APERTURA DE OFERTA ECONOMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023- MDR/CS-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL PRIMARIA EN LAS I.E. N° 54819-2 DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES Y N° 54541 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2468258.**

Municipalidad Distrital de Rocchacc, sito en la Av. 22 De Junio Nro. Sn (Ft Plaza Armas Rocchacc), siendo las 12:35 horas del día 05 de mayo de 2023, reunidos en las instalaciones de la entidad, los miembros integrantes del comité de selección designados mediante resolución de Alcandía N° 49-2023/MDR-AL de fecha 31 de marzo de 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023- MDR/CS-1 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL PRIMARIA EN LAS I.E. N° 54819-2 DE LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES Y N° 54541 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2468258, a fin de llevar acabo la apertura de oferta económica y otorgamiento de la buena pro, en este contexto los integrantes del comité de selección son:

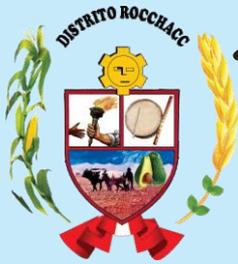
Una vez realizada con la evaluación de los factores de evaluación, el Comité de Selección procede con la apertura de la oferta económica del postor que calificó y que superó el puntaje mínimo requerido en las Bases Administrativas, siendo las propuestas siguientes:

## EVALUACIÓN:

N° POSTORES	NOMBRE POSTORES	PUNTAJE MAXIMO	MONTO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	GONZALES SANCHEZ GILMER	100 puntos	S/ 158,875.65	100
2	CONSORCIO SUPERVISOR ROCCHACC		S/ 176,526.96	90
3	MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		S/ 158,875.65	100

Luego de la calificación Técnica y Económica; El puntaje total del postor que alcanzo según la ponderación técnica y económica establecida en las Bases Administrativas es como se muestra en el siguiente cuadro:

NOMBRE POSTORES	PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE PONDERADO		PUNTAJE OBTENIDO	Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de lima y callao - Anexo N° 10	Bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa (5%). Anexo N° 11	TOTAL PUNTAJE
			PT (0.8)	PE (0.20)				
1 GONZALES SANCHEZ GILMER	80.00	100.00	64.00	20.00	84.00	-	4.20	88.20



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392

"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"



"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026

2	CONSORCIO SUPERVISOR ROCCHACC	100.00	90.00	80.00	18.00	98.00	-	4.90	102.90
3	MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	80.00	100.00	64.00	20.00	84.00	NOTA N° 01	====	====

**NOTA N° 01.-** Se descalifica la oferta del postor **MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, debido a lo siguiente:

- ✓ El postor **MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presenta el ANEXO N° 10 - SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, como se observa a continuación:

 **MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA**

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

(De ser el caso, solo presentar esta solicitud en el ítem (1.3 VALOR REFERENCIAL DEL CAPÍTULO I – GENERALIDADES, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA))

Señores:  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDR/CS-1**

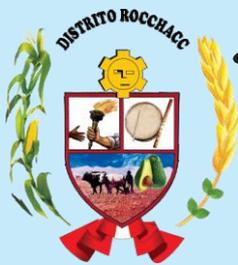
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **Ing. Rubén Rogelio, VALERIO CALLUPE**, identificado con **D.N.I. N° 43267224**, Representante Legal de la Empresa **MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en el **CAPITULO I – ETAPA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ITEM 1.8 CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, DE LA SECCIÓN GENERAL, Y EN EL CAPITULO I GENERALIDADES, ITEM 1.3 VALOR REFERENCIAL, DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA**, debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecutará la prestación.

Rocchacc, 02 de mayo del 2023

  
Ing. Rubén Rogelio VALERIO CALLUPE  
DNI N° 43267224  
Representante Legal

De la revisión realizada por el Comité de selección, se verifica que la dirección de dicho postor es en el JIRÓN HUALLAGA S/N PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU (3RA CUADRA - AV IRO DE MAYO) /PASCO-PASCO-CHAUPIMARCA, como se muestra a continuación:



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392

*"Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*



*"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026*

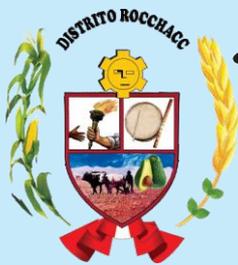
	RUC N° 20542489627
<b>REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</b>	
<b>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA</b>	
<b>MINERA VALE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b>	
Domiciliado en: JIRON HUALLAGA S/N PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU (3RA CUADRA - AV 1RO DE MAYO) /PASCO-PASCO-CHAUPIMARCA (Según información declarada en la SUNAT)	
Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:	
<b>PROVEEDOR DE BIENES</b>	
Vigencia	: Desde 01/07/2016
<b>PROVEEDOR DE SERVICIOS</b>	
Vigencia	: Desde 01/07/2016
<b>EJECUTOR DE OBRAS</b>	
Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 03/03/2017
Capacidad Máxima de Contratación	: 2,055,152.91 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 91/100)
<b>CONSULTOR DE OBRAS</b>	
Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 03/03/2017
Especialidades Ley 30225	: 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*) 2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría B
FECHA IMPRESIÓN: 05/05/2023	

Como se aprecia, el domicilio declarado por el postor ante el RNP es en "JIRON HUALLAGA S/N PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU (3RA CUADRA - AV 1RO DE MAYO) /PASCO-PASCO-CHAUPIMARCA". Ello es tanto así que este mismo domicilio es el que figura declarado en su Anexo N° 1. En tal sentido, resulta claro que el domicilio registrado por el postor en su RNP se encuentra ubicado en la provincia de Pasco, la cual no corresponde a la provincia donde se ejecutará el servicio solicitado para el ítem 10 [provincia de Chincheros], ni a ninguna provincia colindante a ésta. En este punto, cabe señalar que es obligación del Comité de Selección, a efectos de otorgar la bonificación del 10% solicitada por el postor, verificar su domicilio registrado en el RNP, conforme al mandato establecido en el propio texto de las bases integradas, en concreto, en la nota importante del formato del Anexo N° 10, que lo obligaba a efectuar dicha verificación

Por consiguiente, este comité por unanimidad concluye que el postor no reúne las condiciones contempladas en las bases integradas para la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) establecida en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento; razón por la cual, no corresponde la asignación de tal bonificación sobre el puntaje de su oferta obtenido.

En ese sentido, considerando que el postor ha vulnerado el principio de presunción de veracidad al incluir información no concordante con la realidad en el documento denominado Anexo N° 10 "Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao"; corresponde informar al Órgano Encargado de las Contrataciones, para que proceda a informar al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del proceso sancionador al postor, debido que el postor incurrió en causal de infracción prevista en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley. En consecuencia, conforme a lo antes en el párrafo anterior, corresponde DESCALIFICAR la oferta del postor. Ver Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00210-2022-TCE-S2.

Orden de prelación:



# Municipalidad Distrital de Rocchacc

Chincheros - Apurímac

Creada por Ley N° 30392



"POR UN CAMBIO CON  
FUTURO" 2023-2026

*Año de la Paz, la Unidad y el Desarrollo"*

NOMBRE POSTORES	PROPUESTA TECNICA	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE PONDERADO		PUNTAJE OBTENIDO	Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la provincia de lima y callao - Anexo N° 10	Bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa (5%). Anexo N° 11	TOTAL PUNTAJE	
			PT (0.8)	PE (0.20)		10%	5%		
1	CONSORCIO SUPERVISOR ROCCHACC	100.00	90.00	80.00	18.00	98.00	---	4.90	102.90
2	GONZALES SANCHEZ GILMER	80.00	100.00	64.00	20.00	84.00	---	4.20	88.20

Siendo las 12:55 horas del mismo día, el comité de selección por unanimidad otorga la Buena Pro al Postor **CONSORCIO SUPERVISOR ROCCHACC** conformado por las empresas: **NIVIN AGUEDO JHON EDWIN con RUC N° 10440350645** y **HERRERA COPITAN FIDEL JESUS con RUC N° 10316098610**, con su oferta económica ascendente a **S/ 176,526.96 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 96/100 SOLES)**.

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad.

**RICHARD HECTOR ALEJO TREJO**  
Presidente titular

**EDGAR NELSON SEGAMA GUZMAN**  
Primer miembro titular

**HERLIN HUARCAYA QUISPE**  
Segundo miembro titular

**FIRMADO EN ORIGINAL**